

**FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA LA MANCHA. Cofinanciadas en un 80% por el FEDER**

(Orden 22/01/2016 de la Consejería Economía, Empresas y Empleo y Extracto de Convocatoria en DOCM 28 de enero de 2016)

<p><b>OBJETO</b></p>	<p>Facilitar a las empresas con menor capacidad inversora y mayor dificultad para poner en marcha un proyecto empresarial, su incorporación al tejido empresarial de Castilla La Mancha y la mejora de su productividad. Todo ello mediante la realización de inversiones productivas, la mejora de los procesos y productos fabricados en la región, la diferenciación de éstos frente a la competencia y la apertura a nuevos mercados de ámbito nacional para alcanzar la consolidación del tejido empresarial de la región.</p> <p>El programa de fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial de Castilla-La Mancha, incluye las siguientes líneas de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Línea de apoyo a la iniciativa empresarial de microempresas</b>, para subvencionar la inversión en proyectos empresariales, industriales o de servicios promovidos por éstas.</li> <li>▪ <b>Línea de apoyo a la creación y consolidación de las industrias de Castilla La Mancha</b>, para subvencionar la inversión en proyectos empresariales, industriales, del sector comercio y de servicios (hoteles, alojamientos turísticos, restaurantes y actividades de depósito y almacenamiento) promovidos por pymes.</li> </ul>
<p><b>BENEFICIARIOS</b></p>	<p>Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, en los términos indicados en la regulación de cada línea de subvención, que realicen alguna actuación subvencionable con arreglo a esta orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se considera pyme, a aquellas entidades que con independencia de su forma jurídica ejerzan una actividad económica y se ajustan a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, según el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</li> </ul> <p>En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular</p>
<p><b>REQUISITOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por reintegro de subvenciones, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la seguridad social.</li> <li>✓ Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla La Mancha.</li> <li>✓ No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13, apdos. 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.</li> <li>✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas aquellos que ostenten la representación de aquellas, en los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 11/2003.</li> <li>✓ No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.</li> <li>✓ No tener la consideración de empresa en crisis.</li> <li>✓ <b>No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda</b>, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la</li> </ul>

- finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- ✓ Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, por falta grave o muy grave, en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
  - ✓ En el caso de empresas de actividad estacional, la misma deberá estar en funcionamiento a lo largo de todo el ejercicio económico, sin discontinuidad alguna.
  - ✓ **No haber iniciado las inversiones para las que se solicita ayuda**
  - ✓ Contar con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios.
  - ✓ Cuando el beneficiario fuese una empresa en constitución, debe haber finalizado el proceso de constitución cuando finalice el plazo de ejecución.
  - ✓ Cuando el proyecto de inversión solicitado sea de una cuantía superior a 55.000€ se procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones.

Las líneas y cuantías subvencionables son:

- **LÍNEA DE APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL DE MICROEMPRESAS.** Son subvencionables los proyectos empresariales promovidos por microempresas, incluidas las de actividad estacional, siempre que en este último caso su actividad principal se encuadre en alguno de los epígrafes del CNAE 09 (5510; 5520; 5530; 5590; 5610; 5630; 9329) cuya actuación acogida a esta línea esté comprendida **entre los 5.000€ y los 100.000€** y esté relacionada con:

- a) Creación de un nuevo establecimiento siempre que se cree algún puesto de trabajo.
- b) Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- c) La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producía en el mismo, siempre y cuando los costes subvencionables superen, como mínimo, el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan.
- d) La transformación del proceso global de producción de un establecimiento existente siempre y cuando los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar.

Los conceptos subvencionables en esta línea pueden ser:

- a) Adquisición de edificios nuevos por importe inferior al 10% de la inversión aprobada.
- b) Realización de obra civil y obras vinculadas a la actividad por importe inferior al 50% de la inversión aprobada.
- c) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- d) Mobiliario y enseres.
- e) Equipos y programas informáticos excluidos los programas antivirus, actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento.
- f) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil por importe inferior al 10% de la inversión aprobada para dicho concepto.
- g) Terrenos y urbanización siempre que sea necesario para la implantación del proyecto y con el límite del 10% de la inversión aprobada.
- h) Gastos de constitución de nueva empresa

**Se subvencionará hasta el 27% de la inversión aprobada pudiéndose incrementar en función del número de empleos creados en el Régimen General de la Seguridad Social.**

- **LÍNEA DE APOYO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS INDUSTRIAS DE CASTILLA LA MANCHA.** Serán subvencionables los proyectos empresariales industriales, **cuyo importe de inversión aprobada esté comprendido**

**LÍNEAS Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES**

**entre los 55.000€ y los 900.000€**, encuadrados en la sección C, G, los epígrafes 5510, 5520, 5610 de la sección I y el 5210 de la sección H del CNAE-09 y que no estén expresamente excluidos por esta orden y que sean promovidos por pymes que realicen una inversión inicial relacionada con:

- a) Creación de un nuevo establecimiento siempre que se cree algún puesto de trabajo.
- b) Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- c) La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producía en el mismo, siempre y cuando los costes subvencionables superen, como mínimo, el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan.
- d) La transformación del proceso global de producción de un establecimiento existente siempre y cuando los costes subvencionables superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar.

Los conceptos subvencionables en esta línea pueden ser:

- a) Adquisición de edificios nuevos por importe inferior al 10% de la inversión aprobada.
- b) Realización de obra civil y obras vinculadas a la actividad por importe inferior al 50% de la inversión aprobada.
- c) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
- d) Mobiliario y enseres.
- e) Equipos y programas informáticos excluidos los programas antivirus, actualizaciones de software, renovación de licencias o cualquier gasto de mantenimiento.
- f) Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociado a la inversión en obra civil por importe inferior al 10% de la inversión aprobada para dicho concepto.
- g) Terrenos y urbanización siempre que sea necesario para la implantación del proyecto y con el límite del 10% de la inversión aprobada.
- h) Gastos de constitución de nueva empresa

**Se subvencionará hasta el 27% de la inversión aprobada pudiéndose incrementar en función del número de empleos creados en el Régimen General de la Seguridad Social.**

**Forma y Plazo de presentación de instancias**

**Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)**

**El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de marzo de 2016**